



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2019.00005.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO	MARIA DEL AMPARO MOVILLA BARRIOS.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante y considerando que el Ordenamiento Civil establece el pago como una de las formas de extinguir las obligaciones - sin olvidar lo consagrado en la norma adjetiva para estos casos¹-, disposición cumplida a cabalidad en la presente referencia, no queda otra vía para esta agencia judicial que ordenar lo peticionado por dicho extremo procesal.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, no existiendo causal que contravenga lo solicitado se accederá igualmente a ello.

Por lo demás, se ordenará la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren o pudiesen encontrarse a nombre de la ejecutada **MARIA DEL AMPARO MOVILLA BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

¹ Artículo 461 del Código General del Proceso.

1.083.432.832, así mismo se le dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 1 inciso b del Código General del Proceso y en consecuencia se ordenará el desglose de los anexos requeridos por el apoderado de la parte demandante. Para hacer efectivo lo anterior, se debe fijar cita en la sede física del Juzgado para lo cual deberá concertarse previamente vía correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARIA DEL AMPARO MOVILLA BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.432.832, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro dictadas en la presente causa y que pesen sobre los bienes de propiedad de la demandada, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En virtud de la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la presente causa, **ORDENAR** la entrega los depósitos judiciales que puedan llegar a existir a favor de la ejecutada **MARIA DEL AMPARO MOVILLA BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.432.832.

CUARTO: OFICIAR a todas las entidades correspondientes, para que se levanten las medidas cautelares que recaen sobre dineros y/o bienes de la ejecutada **MARIA DEL AMPARO MOVILLA BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.432.832.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos anexos a la demanda tales como Pagarés y Escritura Pública con las anotaciones a que hace alusión el literal c del artículo 116 del C.G.P., haciéndole entrega oficial a la parte que corresponda, previo agendamiento de cita presencial en la Secretaría del despacho.

SEXTO: ACEPTAR, la renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria solicitada por las partes.

SEPTIMO: Sin costas para las partes.

OCTAVO: LÍBRENSE por Secretaría las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 032 de Hoy 05 de Noviembre de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c89bca62077558308cc85d1974fed0a5c80fff0e760b60cfe619f0a4a3d680

Documento generado en 04/11/2021 03:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>